

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

PERIÓDICO SEMANAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de San Mig el n.º 121, piso 2.º izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas 0'10
Id. atrasado ptas. 0'15.

Sección Oficial

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El ejercicio de las funciones públicas, que requieren vigor de espíritu y fortaleza corporal, tiene su límite en la naturaleza y debe tenerlo igualmente en la ley.

Reconociendo esta verdad, unas veces los mismos funcionarios solicitan voluntariamente su jubilación, y otras el Estado la preceptúa forzosamente, por lo común á los sesenta y cinco años de edad, y á los sesenta y siete, como recientemente se ha dispuesto para los ingenieros civiles, ó bien á los setenta, cual acontece en las disposiciones que rigen para la Magistratura.

Tocante al Profesorado, ya el Reglamento provisional para la administración, régimen y gobierno de la enseñanza de 15 de enero de 1870 estableció la jubilación á los sesenta años de edad, entendiéndose, sin duda, que el ejercicio de la enseñanza exigía acaso más que ningún otro la plenitud de la vida intelectual y física, y comprendiendo asimismo que no debe consentirse que el hombre encanecido en el culto de la ciencia, digno de toda veneración, pueda ser vejado en su autoridad por una juventud irrespetuosa.

El Ministro que suscribe, manteniendo en vigor las disposiciones que rigen la jubilación voluntaria, considera, no obstante, harto restringido el término señalado para el reglamento del 70, y entiende además que entre las diferentes carreras del Estado, la labor encomendada al Magisterio público es solo análoga á la de la administración de justicia, y que, como en ésta, la jubilación forzosa debe efectuarse, pues, á la de setenta años.

Entiende asimismo que la jubilación de determinados Maestros, aquellos que hayan contraído señalados méritos en la enseñanza, debe ir acompañada de honorosas distinciones que publiquen el agradecimiento de la Nación, á la manera de los honores que concedía el Rey Sabio á los Maestros en leyes en el inmortal Código de las Partidas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 19 de Octubre de 1900.—Señora: Á L. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Profesores de establecimientos de enseñanza que dependen

del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cesarán en el desempeño de sus cargos el día en que cumplan setenta años, quedando jubilados con el haber que por clasificación les corresponda.

Art. 2.º Los Catedráticos de Facultad jubilados en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior continuarán perteneciendo á sus respectivas Facultades como Profesores honorarios de las mismas.

Art. 3.º Las jubilaciones voluntarias y las de imposibilidad física seguirán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Art. 4.º El Ministro, oído el Consejo de Instrucción pública, acordará el galardón que corresponda á los Profesores que hayan contraído mayores merecimientos en la enseñanza.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Art. 6.º Del presente decreto dará cuenta el Gobierno á las Cortes.

Dado en Palacio á diecinueve de octubre de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

*
*
*

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto que ha determinado la jubilación de los Profesores de los establecimientos que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto:

1.º Que cesen en esta fecha los Profesores que hayan cumplido setenta años de edad, participándose inmediatamente las bajas á la superioridad por los Jefes de los establecimientos.

2.º Que en lo sucesivo los Jefes comuniquen directamente á este Ministerio, con la anticipación debida en cada caso,

y bajo su responsabilidad, la fecha en que cumplan setenta años de edad los Profesores del Centro docente que dirigen.

3.º Asimismo quedan personalmente obligados al cumplimiento en lo dispuesto en el Real decreto y en esta Real orden, á ordenar la baja en la nómina del servicio activo, con la fecha del día en que cumplan los setenta años, de los Profesores comprendidos en los dos números anteriores, y al reintegro de las cantidades que por este concepto se perciban indebidamente devengadas.

4.º Los Profesores de los establecimientos que dependan del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes quedan obligados á la entrega en las Secretarías de los mismos de las certificaciones de su nacimiento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 20 de octubre de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1899 la forma en que los Maestros de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico habían de conseguir Escuela en la Península, sin hacer mención alguna acerca de aquellos que procedan de las islas Filipinas, quedando así privados de los beneficios que la misma concede, y teniendo en cuenta que no existe motivo para justificar esta postergación, toda vez que semejantes circunstancias han concurrido para que los Maestros de unas y otras islas hayan procedido á su repatriación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer sean asimilados los citados maestros de primera enseñanza, procedentes de Filipinas, á los de Cuba y Puerto Rico, considerándose comprendidos en la expresada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1900.—G. ALIX.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consultado por varias Corporaciones municipales y provinciales acerca del alcance é interpretación que ha de darse al art. 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 6 de Julio último, con objeto de consignar en sus respectivos presupuestos la cantidad necesaria para establecer la Escuela nocturna de adultos; teniendo en cuenta que la citada disposición debe comprenderse relacionada con lo prevenido en los artículos 106 y 107 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y que el espíritu del legislador del novísimo reglamento ha sido el de cuidar no esté desatendida la instrucción de los adultos en aquellas poblaciones que por hallarse obligadas á sostener Escuelas completas, deben los Maestros que las desempeñan dar la clase nocturna necesaria mediante el percibo de una gratificación asignada al efecto por los respectivos Municipios, sin que por ello pueda obligarse á aquellos otros Ayuntamientos que, contando con 10.000 ó más almas de población, tengan cubiertas dichas atenciones, aun cuando no cuenten con una clase nocturna de adultos para cada Escuela completa que sostienen!

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aclarar el expresado artículo 84, en el sentido de que los Ayuntamientos de los pueblos menores de 10.000 habitantes, obligados á sostener Escuelas completas, deben consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para las atenciones de igual número de clases de adultos, en armonía con lo prevenido en el expresado artículo, dejando al arbitrio de las Juntas provinciales de Instrucción pública el número de las clases referidas de adultos que consideren oportuno para las atenciones de las mismas, que han de sostener los demás Municipios de mayor población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1900.

G. ALIX.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en jubilar, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 del corriente, con el haber que por clasificación le corresponda, á don José Ramón de Luanco y Riego, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias y Rector de la Universidad de Barcelona; quedando muy satisfecha de los servicios que ha prestado á la enseñanza durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á veintiseis de octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio Garcia Alix*.

* * *

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Ramón Manuel Garriga y Nogués, Decano y Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras y Vice-rector de la Universidad de Barcelona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á veintiseis de octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio Garcia Alix*.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de 6 de julio de 1900, se sacan á concurso de traslado las escuelas de primera enseñanza, vacantes en este distrito, que á continuación se expresan:

Provincia de Barcelona*Escuelas de niñas.*

Bagí, Santa María de Corcó, Santa María de Oló, con 825 pesetas.

Provincia de Gerona*Escuela de niños.*

Hostalrich, con 825 pesetas.

De niñas.

Cornellá, con 825 pesetas.

Provincia de Lérida*Escuela de niñas.*

Balaguer, con 1.100 pesetas; Bosost, con 825 pesetas.

De niños.

Otiana, con 825 pesetas.

Provincia de Tarragona*Escuela de niños.*

Torroja, con 825 pesetas.

Provincia de Baleares*Escuela de niñas.*

Artá y Campos, con 1.100 pesetas.

Las instancias dirigidas á este rectorado, se presentarán en la secretaría general de esta universidad, durante las horas de oficina, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la hoja de servicios debidamente certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Los maestros rehabilitados acompañarán además la documentación que justifique esta cualidad.

Los maestros consortes unirán á su documentación la partida ó certificación de casamiento y hoja de servicios, también certificada, del cónyuge no solicitante.

Las condiciones de preferencia en este concurso son las señaladas en el art. 45 del reglamento citado.

Barcelona 16 de octubre de 1900.—El rector, *José R. de Luanco*.—(*Gaceta de 21 de octubre de 1900*).

Noticias varias

El Magisterio Español que ha hecho una campaña contra el actual sistema de pagos, digna de todo encomio, en su número del día seis del actual dice lo siguiente:

SITUACIÓN DESESPERADA

Las reformas de pagos nos han llevado á una situación que no puede, ni debe prolongarse un día más. Es una situación verdaderamente desesperada. Hasta nosotros llegan voces de justísima indignación, y las proposiciones más extremas y absurdas, para formular protesta colectiva. Y todo es disculpable aunque mucho de lo que se propone es desatinado y nosotros no podemos apoyarlo.

Es un hecho evidente que así no se puede continuar. La mayoría de los maestros de España no han percibido un céntimo de sus haberes desde junio; muchos desde época anterior. Hay maestros con numerosa familia que están viviendo del crédito, que deben á todo el mundo y que, por tal causa, han perdido la consideración y el prestigio. Hay otros, más infortunados aún, pues agotaron sus ahorros y su crédito y han caído—¡vergüenza da el decirlo!—en las garras de la usura, de la cual probablemente, aunque cobren todo lo que se les debe, no podrán salir en toda su vida. Hay, finalmente, quien, viéndose enfermo sin recursos, sin poder cobrar sus haberes, sin una taza de caldo, ha ido á pudrirse en un hospital... ¡Esto es abominable y clama al cielo! Situación semejante no tiene precedentes.

Y lo que más sublema el ánimo, y lo que hace estallar la indignación en todo pecho de algún arranque noble, es que todo eso ocurra habiendo en las delegaciones de Hacienda dinero para pagar, y para evitar tales miserias, y para remediar tantas desgracias. No hubiera con

qué pagar por efecto de una catástrofe, de un trastorno nacional, de cualquiera otra causa, y el alma abriría las puertas á la resignación y tendríamos paciencia. ¿Pero resignarse á no cobrar, á vivir vilipendiados, á sufrir mil bajezas, á privar del pan á los hijos, á morir sin el auxilio de la ciencia por no poder pagarlo cuando nuestro dinero, constante y sonante, está en las delegaciones y es nuestro, indiscutiblemente nuestro? ¿Resignarnos á todo esto sin causa alguna, sin protesta, como miserables esclavos?... No; eso nunca. Sería una declaración de impotencia, de falta de carácter, de ausencia de toda dignidad profesional, de carencia de instinto de conservación: ¡sería nuestra muerte civil! ¡Y nadie, ni individuos ni clases, tienen derecho al suicidio!

Hoy las quejas resuenan por todas partes; quejas lastimeras, sentidas, justificadísimas. Los ecos de protesta airada vibran cada vez más fuertes. Crece la indignación de la clase y sobre las conciencias de los que á tal situación nos llevaron caerán las maldiciones de quienes se ven en la miseria, ó en manos de usureros, ó en el hospital, pudiendo vivir decorosamente.

Pero todo esto no basta, porque esto no remedia el mal. Las protestas y las reclamaciones de la prensa no son atendidas. La Hacienda contesta invariablemente que en enero cobraremos y que ya se arreglará... ¡Por Dios, que tal respuesta no puede aguantarse! ¿Acaso es posible estar sin comer hasta enero? ¿Acaso debemos pasar hambre y miseria y vergüenza, en tanto la Hacienda disponga de nuestro dinero? Burla tal no tendría calificación posible, y ni en España, país de los abandonos, en materia de enseñanza, es posible que prospere.

Dejemos ya las quejas y lamentaciones. La situación ha llegado á ser tan crítica, tan desesperada, tan improrrogable, que se imponen resoluciones enérgicas y

acuerdos rápidos, terminantes, decisivos. Basta ya de implorar, hay que exigir. No escuchan nuestras súplicas humildes y comodidades, ¡pidamos á gritos! No atienden el ruego aislado, individual.... ¡pues pidamos colectivamente, en compacta masa! Si no basta la instancia escrita, silenciosa, con todos los comedimientos y eufemismos de la literatura oficial... ¿acaso queda otro medio de defender nuestro pan, y el pan de nuestros hijos, sino en la manifestación legal? Si el gobierno desampara nuestros derechos... ¿por qué no acudir á las Cortes, ahora que van á abrirse, y á las gradas del Trono, siempre propicias á amparar al desvalido y á proteger al desamparado?

No sigamos lanzando al viento lastimeros ayes y permaneciendo en reposo. ¡La quietud es la muerte! Hace falta andar, movernos, agitar la opinión, recabar el concurso de diputados y senadores que en las Cortes defiendan nuestros derechos, vernos, concertarnos, agotar todos los medios, ¡y venceremos seguramente! La razón acaba por imponerse, ¡y nos impondremos!

Para eso conviene reunirnos en Madrid. La ocasión no puede ser más propicia ni más favorable. Ni preparada á propósito pudiera ser mejor. El Congreso hispano-americano va á inaugurarse; en él se discutirán problemas de enseñanza. Acudamos á esas discusiones; primero para dar testimonio de afecto á nuestros hermanos de América, y segundo para aprender y dejar de oír nuestra voz... Lo demás, una vez en Madrid, lo convendremos rápidamente. Primero, la visita á las autoridades y la petición respetuosa... después, si no somos atendidos, acudamos á la prensa diaria, á las Cortes, al Trono, etc., etc. Sacudamos á la apatía; procedamos con la energía y la seriedad que corresponde á una clase digna! Al Congreso todo el que pueda, que aquí—podemos asegurarlo hallaremos defensores valientes y amigos decididos!

A continuación del artículo que hemos transcrito se exponen los medios para conjurar el conflicto, siendo uno de los principales la reunión en Madrid de los maestros de provincias como igualmente de los representantes de la prensa profesional.

Por lo que respecta á esta provincia es poco menos que imposible por los cuantiosos gastos que supone un viaje á Madrid; eso tocante á los maestros, y tocante á nosotros debemos hacer constar que vivimos por milagro, puesto que las suscripciones á nuestra publicación no alcanzan á cubrir los gastos. Quien creemos se halla en el deber de acudir á dicha reunión es el director de nuestro colega *El Magisterio Balear* por la representación oficial que lleva de la clase y por la posición desahogada en que se halla.

Si cumplia lo que á nuestro entender es un deber y cooperaba á la obra de hacer derogar el actual sistema de pagos, los maestros de esta provincia le guardarían eterna gratitud por los perjuicios que les ha ocasionado y que les está aun ocasionando. Tenemos la seguridad de que ese viaje le sería más agradecido que el número doble que ha de publicar con artículos doctrinales. Al menos reportaría á los maestros un beneficio más práctico y de resultados mas positivos.

Para que nuestros lectores vean que ya no es sólo la prensa profesional la que clama contra el actual sistema de pagos, copiamos de *El Liberal* de Madrid lo siguiente:

«Lo que está sucediendo con el pago de los haberes del magisterio de primera enseñanza, alcanza los límites de lo ilegal, de lo arbitrario y de lo inhumano. Realmente, el asunto pertenece ya á los tribunales de justicia, únicos que pueden hacer valer los derechos de los acreedores, sea quien sea el deudor.

A la vista tenemos una carta de un individuo de la junta directiva de la Asociación provincial del Magisterio Onubense, quien nos dice que se ha acordado pedir la inme-

diata anulación del sistema actual de pagos y dirigir á las Cortes una instancia, firmada por cientos de maestros, rogando que se encargue el Estado, directamente, de abonar las atenciones de la primera enseñanza.

Nos dice, además, nuestro comunicante, que de seguir las cosas en el estado actual, se cerrarán en un día las escuelas todas de la provincia de Huelva, secundándoles en otras provincias.

Si alguna vez ha sido justo un acuerdo de tal trascendencia, nunca como ahora, que en todas (excepción hecha de Madrid) las provincias de España se adeuda á los maestros, de dos trimestres hasta cerca de dos años de sus mezquinos sueldos.

El Sr. García Alix no advierte que la desesperación de miles de funcionarios abocados á morir de hambre puede acarrear algún conflicto serio; no advierte tampoco que es una detentación ilegal su malhadado decreto, pues en la práctica resulta una burla cruel; no advierte, en fin, que es un deber de alta justicia y de política seria el que todo gobernante reconozca sus yerros, enmendándolos si es posible, ó abandonando el puesto.»

Sección Provincial

Según noticias el Sr. García Alix está satisfecho de su obra y ha dado órdenes para que se cumpla el Real decreto referente á pagos.

Seguramente será por los buenos resultados que ha dado en la práctica.

Desconocemos la naturaleza del actual Ministro de Instrucción pública, pero por sus obras nos parece un acabado aragonés.

Ni las protestas de todas las Asociaciones de maestros (excepto la nuestra) ni las censuras unánimes de la prensa de todos matices, ni las atentas súplicas de miles de maestros que piden pan para sus familias han sido suficientes para hacerle comprender su error, antes al contrario se ha envalentonado y no quiere dar el brazo á torcer.

Veremos si las Cortes le hacen entrar en vereda.

Según anuncio que se ha publicado queda abierto el pago de los maestros jubilados y pensionistas desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en la calle de la Peletería, núm. 18.

Cada interesado debe exhibir la certificación de clasificación de la Junta Central, en virtud de la cual percibe su pensión y su cédula personal.

El tener que venir todos los jubilados á cobrar en Palma es otro beneficio que tendrán que agradecer al celeberrimo Sr. García Alix. Antes los que tenían su residencia en Inca y Manacor ó en pueblos comarcanos, cobraban en su propia casa. Ahora por obra y gracia del primer Ministro de Instrucción pública tendrán que cargar con sus 70 ó más años y venir á la calle de la Peletería. Y no decimos nada de los de Menorca é Ibiza.

Buen recuerdo quedará del primer Ministro del ramo y de sus disposiciones para REGULARIZAR el pago.

En Manacor también se ha efectuado el pago por el habilitado nombrado por el Delegado de Hacienda.

Los maestros de dicho partido también tienen algo que agradecer al Sr. Ministro. Antes se efectuaba el pago un día festivo en dicho pueblo y los demás días en Palma.

Los maestros de pueblos cercanos acudían á la cita en Manacor, pero los demás venían á Palma, porque les era más fácil y más económico, puesto que desde todos los pueblos á esta capital hay servicio de trenes ó diligencias. Ahora los maestros de Santañy, Porreras, etc., etc. tendrán que buscar un carruaje expreso para ir á cobrar en Manacor.

Seguramente también agradecerán este favor al primer Ministro del ramo.

Los maestros de Mahon é Ibiza han podido salir del aprieto en que les había puesto el Sr. García Alix, debido al nombramiento de habilitado hecho por el Delegado de Hacienda á favor de un maestro de las respectivas localidades. De lo contrario se quedaban sin cobrar, porque no había quien se prestase á poner una fianza para ejercer un cargo que, en el día de mañana, la mitad mas uno de los maestros del partido pueden decir al que ha tenido la candidez de aceptarlo: váyase V. con la música á otra parte.

El Magisterio Balear en uno de sus últimos números da las gracias á la Hacienda en nombre de la mayoría de maestros por el interés que se toma en favor de los mismos.

Nosotros también gustosos se las daríamos

si no fuera que tiene ingresado un saldo de la Caja especial de 1.^a enseñanza, cuyo importe, si mal no recordamos, excede de 16.000 pesetas y sin embargo no ha cubierto los débitos del 1.^{er} y 2.^o trimestre del año actual, que quedaron pendientes de pago.

Ya que *El Magisterio* se abroga la representación de la mayoría de los maestros para *dar gracias*, apesar de haberse pagado con muchísimo retraso, creemos que para obrar con imparcialidad, en nombre de la minoría, debia interesarse para que se hiciesen efectivos dichos descubiertos.

Apostaríamos que no lo hará.

El maestro de Bugar, D. Arnaldo Mir, contrajo matrimonio el sábado último con una bella señorita hija del mismo pueblo.

Felicitemos en su nuevo estado á tan simpática pareja y les deseamos toda clase de prosperidades.

Á LOS SEÑORES MAESTROS

Colección de fábulas selectas de los autores D. Tomás de Iriarte y D. Félix María Samaniego, extraídas de las ediciones más correctas y adicionada con poesías de difícil lectura para el uso de las escuelas primarias.

Se hallan de venta al por mayor y menor en la calle de Palacio n.º 4, frente la Diputación provincial. En dicha casa encontrarán también los Sres. Profesores todos los libros y demás objetos que tienen relación con el ramo de enseñanza á precios sumamente económicos.

Trabajos cromo-tipo-litográficos á precios desconocidos.

Prontitud, esmero y limpieza

RECLAMO

Nuestros apreciab'es lectores leerán en la presente edición un anuncio de la bien reputada firma de los señores Valentía, y Cia. Banqueros y Expended'ria general de lotería de Hamburgo, tocante á la lotería de Hamburgo y no dudamos de que les interesará mucho, que se ofrece por pocos gastos alcanzar en un caso feliz una fortuna bien importante. Esta casa envia también gratis y franco el prospecto oficial á quien lo pida.

INVITACIÓN PARA PARTICIPAR Á LA PRÓXIMA GRAN LOTERÍA DE DINERO

500,000

Marcos

ó aproximadamente

PESETAS 800.000

como premio mayor pueden ganarse en caso más feliz en la nueva gran Lotería de dinero garantizada por el Estado de Hamburgo. Especialmente:

1 Premio á marcos.....	300000
1 Premio á marcos.....	200000
1 Premio á marcos.....	100000
1 Premio á marcos.....	75000
2 Premios á marcos.....	70000
1 Premio á marcos.....	65000
1 Premio á marcos.....	60000
1 Premio á marcos.....	55000
2 Premios á marcos.....	50000
1 Premio á marcos.....	40000
1 Premio á marcos.....	30000
1 Premio á marcos.....	20000
16 Premios á marcos.....	10000
56 Premios á marcos.....	5000
102 Premios á marcos.....	3000
156 Premios á marcos.....	2000
4 Premios á marcos.....	1500
612 Premios á marcos.....	1000
1030 Premios á marcos.....	300
36053 Premios á marcos.....	169
20968 Premios á marcos 250, 200, 150, 148, 115, 100, 78, 45, 21.	

La Lotería de dinero bien importante autorizada por el Alto Gobierno de Hamburgo y garantizada por la hacienda pública del Estado, contiene 118,000 billetes, de los cuales 59,010 deben obtener premios con toda seguridad.

Todo el capital incl. 58890 billetes gratuitos importa

Marcos 11,618,400

ó sean aproximadamente

PESETAS

19,000,000.

La instalación favorable de esta lotería está arreglada de tal manera, que todos los arriba indicados 59.010 premios hallarán seguramente su decisión en 7 clases sucesivas.

El premio mayor de la primera clase es de Marcos 50,000, de la segunda 55,000, asciende en la tercera á 60,000, en la cuarta á 65,000, en la quinta á 70,000, en la sexta á 75,000 y en la séptima clase podría en caso más feliz eventualmente importar 500,000, especialmente 300,000, 200,000 Marcos, etc.

La casa infrascrita invita por la presente á interesarse en ésta gran lotería de dinero. Las personas que nos envían sus pedidos se servirán añadir á la vez los respectivos importes en billetes de Banco, ó sellos de correo remitiéndonoslos por Valores declarados, ó en libranzas de Giros Mútuos sobre Madrid ó Barcelona, estendidas á nuestra orden ó en letras de cambio fácil á cobrar, por certificado.

Para el sorteo de la primera clase cuesta:

1 Billeto original, entero: Pesetas 10
1 Billeto original, medio: Pesetas 5

El precio de los billetes de las clases siguientes, como también la instalación de todos los premios y las fechas de los sorteos, en fin todos los pormenores se verá del prospecto oficial.

Cada persona recibe los billetes originales directamente, que se hallan previstos de las armas del Estado, como también el prospecto oficial. Verificado el sorteo, se envía á todo interesado la lista oficial de los números agraciados, prevista de las armas del Estado. El pago de los premios se verifica según las disposiciones indicadas en el prospecto y bajo garantía del Estado. En caso que el contenido del prospecto no convendría á los interesados, los billetes podrán devolverse, pero siempre antes del sorteo y el importe remitidosos será restituido. Los pedidos deben remitirse directamente lo más pronto posible, pero siempre antes del

20 de Noviembre de 1900.

VALENTÍN Y C.^a

Hamburgo
Alemania

 **Para orientarse se envía gratis y franco el prospecto oficial á quien lo pida.**